

Expediente: 824/16
Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR C/ TANDILENSE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1
Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL
Fecha Depósito: 28/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228771229 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
90000000000 - NAZUR GRANEROS, MARIA E.-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27252111544 - TANDILENSE SRL., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 824/16



H108012907521

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR c/ TANDILENSE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°824/16 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.L.B.)

San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2025.-

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: la causa caratulada "*Provincia de Tucumán DGR c/ Tandilense S.R.L. s/ ejecución fiscal*", expediente identificado con el número 824/16, que fue presentado por la actuario a fin de resolver el pedido de regulación de honorarios formulado por el apoderado fiscal, y,

CONSIDERANDO

Que atento al estado del proceso el letrado Carlos E. Arias, apoderado fiscal, quien actuó en representación de la actora (apoderado del Actor), solicita la regulación de sus honorarios por la actuación profesional por él desplegada en la primera etapa de la causa.

Que por sentencia del 12/06/2024 se impuso costas procesales a la parte demandada pero se ordenó diferir pronunciamiento sobre los emolumentos profesionales hasta tanto se actualice la base regulatoria, en atención al tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda y la emisión del pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión.

En este marco, remitida la causa al cuerpo de contadores de este poder a los fines de la actualización arriba señalada, y emitida la actualización conforme resulta de informe del 21/08/2025, se pone a conocimiento de ambas partes dicha liquidación, sin que efectúen oposición alguna al respecto.

Por providencia del 13/10/2025 se llamó la causa a resolver el pedido de regulación de honorarios formulado por el apoderado fiscal.

FIJACIÓN DE BASE REGULATORIA

Conforme los términos de la sentencia de fondo dictada el 12/06/2024 en autos, la que se encuentra firme, el pronunciamiento sobre los emolumentos de los profesionales intervinientes fue diferido hasta tanto se actualice la base regulatoria.

Conforme lo arriba expuesto el cuerpo de Contadores del Poder Judicial abocado a tal tarea emite actualización de capital, presentando liquidación la que asciende a la suma de \$2.625.867,26 al 21/08/2025. Dicha actualización fue puesta a conocimiento de ambas partes sin que debidamente notificadas emiran oposición alguna al respecto.

Por ello, corresponde aprobar la liquidación efectuada por el cuerpo técnico, a los fines del cálculo de los emolumentos profesionales, la que asciende a la suma de \$2.625.867,26, suma que en principio será considerada a los fines regulatorios.

REGULACIÓN POR ACTUACIÓN EN PRIMERA ETAPA

Conforme lo dispuesto en el primer acápite, en principio y a los fines regulatorios, la suma allí mencionada habrá de reducirse en un 50%, atento a lo dispuesto por el Art.63 ley 5480 (teniendo en cuenta que el demandado se allanó a la pretensión), dando como resultado \$1.312.933,63. En virtud de la labor desempeñada en el proceso, se le asignará el 14% (Art.15 y 38 ley 5480) resultando \$183.810,70. Sobre dicho monto se debe adicionar un 55 % por el doble carácter en que actuó el profesional requirente, conforme a lo preceptuado en los Arts. 14, 38 y 44 de la ley arancelaria, resultando la suma de \$284.906,60.

Conforme los cálculos arriba señalados corresponde apartarnos de esta regulación, por cuanto no respeta los parámetros fijados por la ley 5480, arts 38 última parte. Por ello, en base a la labor desarrollada por el letrado, la escasa complejidad del proceso y el capital actualizado reclamado, corresponde regular el valor de 1 consulta escrita, a favor del profesional solicitante, es decir la suma de \$560.000 (valor de 1 consulta escrita) en concepto de honorarios por la actuación en la primera etapa de la causa, con más la suma de con más la suma de \$117.600 en concepto de IVA atento la condición de responsable inscripto que detenta el profesional

Respecto de los honorarios de las letradas apoderadas de la parte demandada corresponde diferir pronunciamiento hasta tanto aporte a la causa su acreditación frente al IVA.

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por aprobada la planilla confeccionada por el Cuerpo de Contadores. En consecuencia fijar como base regulatoria la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.625.867,26) al 21/08/2025.**

SEGUNDO: Regular los honorarios al letrado **CARLOS E. ARIAS** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000)** por su labor profesional realizada en la primera etapa del presente juicio, con más la suma de **PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$117.600)** en concepto de IVA atento la condición de responsable inscripto que detenta el profesional, conforme lo considerado. Diferir el cálculo de los emolumentos de las letradas **M. Elisa Nazur Graneros y Constanza del Carril**, apoderadas de la demandada, por lo considerado.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/10/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/51e51320-b337-11f0-8624-cfe193122793>